



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 078 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

04 FEB. 2025

VISTOS: El Memorandum N° 0129-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 20 de enero del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: “Conformación del Comité de Evaluación de Retratamiento de la DISA (CER-DISA) para el periodo 2025”, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en mérito al informe N°005-2025/DESP-DISA APURIMAC II-AND., Informe N°001-2025-ESPCT-DASIS/DESP-DISA APURIMAC II; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842. Ley General de Salud, establecen que in salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que le protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 30287, Ley de Prevención y control de la Tuberculosis en el Perú, tiene por objeto regular los mecanismos de articulación entre los sectores involucrados en la prevención y control de la tuberculosis, garantizando la cobertura y le continuidad de una política de Estado de lucha contra esta enfermedad;

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Conformado y Descentralizado de Salud-SNCD, tiene la finalidad de coordinar el proceso de aplicación de la política nacional de salud, promoviendo su implementación concertada, descentralizada, coordinando los planes y programas de todas las instituciones del sector, a efecto de lograr el cuidado integral de la salud de todos los peruanos y avanzar hacia la seguridad social universal en salud;

Que, Mediante Resolución Ministerial N° 715-2013, que aprueba la NTS N° 104 MINS/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de las Personas Afectadas por Tuberculosis", tiene por finalidad contribuir a disminuir la prevalencia de la tuberculosis, a través de un enfoque de atención integral, en el marco del aseguramiento universal en salud;

Que, en el punto 6.1.2.4 de las Disposiciones Específicas de la citada norma técnica de salud, refiere "... su conformación debe ser aprobada anualmente con resolución de la DISA/DIRESA/GERESA y debe estar basada en el informe de la ESR PCT o de la ES PCT-DISA. Es presidido por el coordinador regional de ESR PCT o por el Coordinador de la ES PCT-DISA o quien este delegue..."

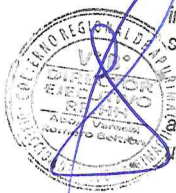
Que, le Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública he propuesto la actualización de la NTS N 104-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de las Personas Afectadas por Tuberculosis, aprobada por Resolución Ministerial N° 715-2013/MINSA, modificada Resolución Ministerial N° 752-2016/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 339-2023/MINSA, en el cual se Apruebe la NTS N° 200-MINSA/DGIESP-2023 "Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral de la Persona Afectada por Tuberculosis, Familia y Comunidad;

La "Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral de la Persona Afectada por Tuberculosis, Familia y Comunidad permite establecer los criterios clínicos y programáticos, así como los procedimientos técnicos de las intervenciones sanitarias en el cuidado integral por curso de vida de la prevención y control de la tuberculosis en la población afectada o con factores de riesgo. Considerando que la lucha contra la tuberculosis requiere de la intervención conjunta del Estado y la sociedad, desde el nivel nacional hasta el local, también establece la aplicación de la promoción de la salud como herramienta para proponer intervenciones orientadas a promover el abordaje de los determinantes sociales de la salud, desde el enfoque de equidad y derechos en salud, equidad de género, interculturalidad y gestión territorial intersectorial y multisectorial;

Que, mediante Informe N° 001-2025-ESPCT-DAIS/DESP-DISA APURIMAC II, de fecha 10 de enero del 2025, remitido por la Coordinadoras de la ESPCTBC-DISA Apurímac II, el cual tiene como asunto la proyección de Resolución Directoral del comité CER - 2025, para que cuyos miembros sean reconocidos a través de una Resolución Directoral como órgano de apoyo técnico de la Estrategia Sanitaria de Prevención y control de tuberculosis, (...);

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 078 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

04 FEB. 2025

Que, en atención a los documentos de vistos, y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, resulta pertinente emitir acto resolutivo sobre Conformación del Comité de Evaluación de Retratamiento CER DISA - 2023, de la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR Y RECONOCER, el "Comité de Evaluación de Retratamiento de la de la Dirección de Salud Apurímac ii -Andahuaylas (CER - DiSA) - 2025", la misma que estará conformado por las siguientes profesionales, conforme a los considerandos y al siguiente detalle:

Table with 3 columns: NOMBRES Y APELLIDOS, PROFESIÓN, CARGO. Rows include Sara Victoria Ochoa Vallejo, Adler David Gutiérrez Deza, Wilbert Orosco Mezares, Roxana Cavani Rojas, Yaneth Karina Silvera Alcahuaman, Merly Salazar Menacho, and Karin Quispe Céspedes.

ARTÍCULO 2º.- SEÑALAR, al comité conformado en el artículo 1º, cumplir las funciones encomendadas con arreglo a las disposiciones legales vigentes y normas aplicables.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a los Interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C
D.G
D.Ejec.
Interesado
Archivo.

Signature of the Director General: Mug. Karina Alfaro Campos, DIRECTORA GENERAL.